D. Luis de Uncetа
" Ignacio Aldasoro
" Luis Egurbow
" Francisco Ubillos
" Claudio Arteche
" Vicente G. de Ayala
" Ramon de Egotia
" Ramon Unatra
" Cristóbal de Arrese
" Juan Arteche

En la villa de Vergara,

siendo la hora de las once de la mañana del dia veinte y tres de Marzo de mil novecientos y ocho, se reunieron en esta sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis de Uncetа, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, por presencia de mi el Secretario; y hecho constar de que los demas Concejales no pueden concurrir á este acto, por las ocupaciones perentorias segun avisos que han pasado á esta Secretaria, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Protección del trabajo

Se dió cuenta de la Comunicación de 5 de este mes del Sr. Presidente de la Junta organizadora del Centro nacional de protección al trabajo, Madrid, invitando á este Ayuntamiento á que nombre una Comisión que le represente en el Congreso nacional del trabajo, para tratar de asuntos de trascendental importancia en bien de la Nación Española, y de las clases trabajadoras necesitadas. Enterado de dicha Comunicación se acordó hacer pública entre las sociedades, con el fin de que se interesa en la citada Comunicación, cuando se reciba el Reglamento que indica la misma.

Pide agua y fluido

Dióse lectura del oficio del Sr. Presidente de la Comisión directiva de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa de 17 del actual interesando que este Ayuntamiento dote al local de dicha Caja en esta villa del agua y fluido eléctrico que son necesarios para el servicio del mismo. La Corporación municipal, enterada de este oficio acordó dotar de fluido eléctrico al mencionado local, pero no asi de agua, por estarle prohibido terminantemente facilitar ese elemento, en ningún tiempo, á título

gratuito, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión de 20 de Mayo de 1903, y así se publicó por edicto del 21, en los términos siguientes:

10. Quedan afectos á la responsabilidades de las 200 obligaciones de esta emisión todos los recursos de este municipio, especialmente los ingresos de las aguas, tanto de la traída de ahora, como de las que desde antes tiene la villa por distribución ó arrendamiento á los que quieran utilizarlas, comprometiéndose el Ayuntamiento á no dar en ningun tiempo á título gratuito, las aguas que resulten utilizables, despues de llenado el servicio público."

Ruego-loan

——— D. José Orueagosti, D. Regino Orbante y Consortes en su instancia de 3 del mes actual solicitan se les facilite las raciones de costumbre á los operarios que se ocupan en el arreglo del Camino vecinal del puente de Ozaeta hacia Aguirre y Aumategui, y el Ayuntamiento acordó concederles lo pedido, dando encargo al Alguacil Cesario Múgica de llevar la cuenta de los operarios que concurran á este trabajo.

Sobre

——— Se dispuso incluir en la lista de familias pobres para el servicio gratuito médico-farmacéutico á Francisco Orizti y Vera, accediendo á la solicitud, á ese fin presentada, con fecha de 20 de este mes.

Cuentos

——— Merecieron la aprobación de esta municipalidad las siguientes cuentas disponiendo su pago, á saber: una de D. Ramón Mª de Lili de 25 pts. de honorarios por un dictamen emitido relativo á suministros de Ejército; otra de 19 pts. de D. Francisco Oyanguren de una botica de cloruro de cal traido para asuntos sanitarios; otra de 41,25 pts. del Dr. Casadevante de ocho frascos de suero antidiftérico remitido á esta villa; otra de 9,50 pts. de Calixto Arámburu de blanqueo de la sala de Música, y otra de 20 pts. de premios concedidos á reses presentadas en la feria última.

Cuentos municipales

——— Se han presentado las cuentas municipales del año de 1907 y de las obras ejecutadas, con todos los documentos pertinentes á las mismas que han sido sometidas a este Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, segun se ordena en el art. 160 de la ley; y examinadas cuidadosa y escrupulosamente las enunciadas cuentas, se fija en ellas definitivamente esta corporación conformándose en un todo con el dictamen del Síndico acordando queden de manifiesto en la Secretaría

por término de quince días para que cualquier vecino pueda examinar y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal á la cual se pasaron dichos cuentos para su revisión y censura en la forma y para los efectos de los artículos 161-162 y 163 de dicha Ley.

Merecieron la aprobación de esta municipalidad las condiciones facultativas y económico-administrativas para un concurso, según proyecto redactado que copiado dice así:

Villa de Vergara — Provincia de Guipúzcoa.

Concurso de transformadores.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en su sesión de 23 de este mes se abre un concurso público por término de un mes para la instalación de transformadores de aceite en la misma villa, con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

Condiciones facultativas

1ª El objeto de este concurso la instalación de transformadores de aceite destinados á alumbrado de la villa, utilizando la energía que se produce en el salto de agua de Urme, con la aplicación y modificación de la red de distribución actual.

2. El concesionario tendrá la obligación de instalar tres transformadores de veinte kilovoltamperios para corriente trifásica frecuencia cincuenta periodos y relación de transformación 2500 : 120, colocándolos en los puntos que designe la comisión de este Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de tres meses.

3. Habrán de tener un rendimiento á plena carga de noventa y cinco por ciento, teniendo en cuenta que en la red no habrá carga inductiva alguna.

4. Serán de veinte kilovoltamperios de capacidad, pudiendo admitir una sobrecarga de un veinte por ciento, sin que su temperatura se eleve de los límites normales.

5. En la proposición del concesionario debe ir comprendido el gasto para-rayos como defensa de cada transformador, así como los fusibles de alta y baja tensión é interruptores respectivos.

6. Estos aparatos serán instalados por el Concesionario á sus costas en los puntos designados por la Comisión, y para ser recibidos se harán los ensayos que son de rigor cuando se trata de transformadores.

Condiciones económico-administrativas.

7. Para formular proposiciones á este Concurso deberá consignar en la Caja municipal de Yergora Cuatrocientas Cincuenta pesetas.

8. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Alcaldía de esta villa, durante el plazo de treinta días á contar desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don . . . . . vecino de . . . . según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones para el Concurso de transformadores. y en un todo conforme con las mismas, se compromete á realizar dicho servicio con estricta sujeción á ellas, emplazándolos en los puntos que designe la Comisión, bajo el precio de . . . . . pesetas (en letra) = Yergora . . de . . . . 1908 = Firma del proponente.

9. Terminado el plazo del presente Concurso se constituirá el día hábil siguiente, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, el Sr. Alcalde y Concejal que designe el Ayuntamiento, procediendo á la apertura y publicación de los pliegos presentados que vayan acompañados del correspondiente resguardo de fianza, dándose por terminado el acto.

10. En el término de ocho días la Comisión compuesta del Alcalde y Concejal ya indicados propondrá al Ayuntamiento la adjudicación del Concurso al autor de la proposición que considere mas ventajosa ó aceptable, quedando éste en libertad de desecharlas todas si así lo estima conveniente.

11. El Concesionario se somete á las autoridades gubernativas y judiciales de esta villa en todas las cuestiones ó litigios que dimanen de la inteligencia y cumplimiento de este contrato.

12. La Alcaldía impondrá al Concesionario las multas que procedan siempre que no excedan de 15 pesetas diarias por faltas cometidas en el contrato de que se trata.

13. Será obligación del Concesionario el pago de los anuncios, derechos y gastos de todas clases que ocasione el Concurso y la

formalización del Contrato.

14. El Concesionario prestará la fianza definitiva que consistirá en depositar la cantidad de novecientas pesetas en la Tesorería de fondos de este municipio, en garantía de sus Compromisos Contraídos Con motivo de este Contrato, y terminado este y no habiendo responsabilidad exigibles, se devolverá la fianza al Concesionario.

15. La falta de Cumplimiento de Cualquiera de las Condiciones estipuladas será motivo bastante para la rescisión del Contrato á Costa del Concesionario.

16. El precio de Compromiso del Concurso se pagará por la Corporación municipal, á saber: la mitad al terminar la instalación de los transformadores en la forma prevenida, y el resto, á los dos meses siguientes de la instalación con lo demás de la obligación del Concurso, siempre que funcionen debidamente. = Vergara 24 Marzo 1908: El Alcalde Presidente: Luis de Uncetá.

Con tanto se levantó la sesión, siendo las doce y redactada este acta, la firman los Sres. Concejales de todo lo Cual yo el Secretario Certifico.

Luis de Uncetá

Ignacio Aldaraz

Luis Iguerabide

Franc.co Millos

Claudio Arteche

Vicente Gaytan de Ayala

Ramón de Urquía

Ramon Zinarra

L. de Arrese

Juan Arteche

El Secretario,
Francisco de Ugarriza